



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



EXP. N.º 06009-2009-PA/TC

LIMA

GUSTAVO ALFREDO GÓMEZ PALOMINO

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 17 de agosto de 2010

**VISTO**

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Gustavo Alfredo Gómez Palomino contra la resolución expedida por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 306, su fecha 8 de julio de 2009, que declaró infundada la demanda de autos; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que, con fecha 18 de julio de 2006, el recurrente interpone demanda de amparo contra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) solicitando que se lo reponga en su puesto de trabajo, del que fue separado mediante la Carta N.º 034-2006-SUNAT/2F0000, de fecha 20 de abril de 2006, en la que se le imputa falta grave tipificada en el artículo 25.a) del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que califica, entre otros, el incumplimiento de las obligaciones de trabajo que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral y la inobservancia del Reglamento de Trabajo. Refiere el actor que el despido es ilegal y desproporcionado toda vez que cumplió con informar al superior sobre el abandono del puesto de trabajo del servidor Edilmer Chávez Chávez, lo que generó que un vuelo de la empresa Aerocóndor no fuera supervisado y que posteriormente, fuera intervenido por llevar mercadería sin la documentación correspondiente.
2. Que la emplazada en la contestación de la demanda refiere que la sanción de despido fue consecuencia de un procedimiento investigatorio, en el que se solicitó el descargo del trabajador, la declaración de testigos y el informe de la Oficina de Control Interno de la SUNAT, que identificó las graves faltas del demandante. Así adjunta el Informe Interno N.º 07-2006-1B0200, expedido por la Oficina de Control Interno de marzo de 2006, en el que se verifica que el demandante mantuvo una conducta irregular en el cumplimiento de sus funciones como Jefe de Grupo del Puesto de Control Aduanero del Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa, por no informar oportunamente al Jefe de la Oficina de Oficiales el abandono del servicio de don Edilmer Nolasco Chávez y no registrarlo en el cuaderno de ocurrencias, vulnerando el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNAT, así como elaborar una Declaración Simplificada de Importación por la mercancía que trasladó el trabajador que abandonó el servicio, omitiendo cumplir la obligación de firmar en



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



EXP. N.º 06009-2009-PA/TC

LIMA

GUSTAVO ALFREDO GÓMEZ PALOMINO

el formulario respectivo, por lo que determina la responsabilidad administrativa del trabajador.

3. Que este Colegiado, en la STC 0206-2005-PA/TC, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 22 de diciembre de 2005, en el marco de su función ordenadora que le es inherente, y en la búsqueda del perfeccionamiento del proceso de amparo, ha precisado, con carácter vinculante, los criterios de procedibilidad de las demandas de amparo relativos a materia laboral concernientes a los regímenes privado y público.
4. Que de acuerdo con los criterios de procedencia establecidos en los fundamentos 8, 19 y 20 de la sentencia precitada, que constituyen precedente vinculante, y con el artículo VII del Título Preliminar y el artículo 9º del Código Procesal Constitucional, en el presente caso, la evaluación de la pretensión no es procedente en sede constitucional dado que se cuestiona un hecho controvertido como lo es la causa justa de despido.
5. Que, en consecuencia, por ser el asunto controvertido materia del régimen laboral privado, la demanda debe ser declarada improcedente de conformidad con los artículos 5.2) y 9 del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**BEAUMONT CALLIRGOS**  
**ÁLVAREZ MIRANDA**  
**URVIOLA HANI**

**Lo que certifico:**

**VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CARDENAS**  
SECRETARIO RELATOR